



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de febrero de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa ROSA MIRTA LILIAN c/ ANSES s/IMPUGNACION de ACTO ADMINISTRATIVO", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente no cumplió adecuadamente con los requisitos previstos en el artículo 7º, incisos a y d, del reglamento aprobado por acordada 4/2007, en tanto no acompañó copia de los precedentes a los que remiten la decisión impugnada mediante el recurso extraordinario federal y la resolución denegatoria de dicho recurso.

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese, líbrese oficio a la ANSES y a la Procuración del Tesoro de la Nación con copia de la presente sentencia a fin de poner en su conocimiento la actuación de sus abogados y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por la ANSES, representada por la **Dra. Luciana Patricia García Crespo**.
Tribunal de origen: **Cámara Federal de Mar del Plata**.
Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Mar del Plata n° 2**.